



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 27 de junio de 2023 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 (EDUCACIÓN).

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece que los títulos, certificados y acreditaciones derivados de las ofertas de formación profesional tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que incluyan, al menos, un resultado de aprendizaje del Catálogo Modular de Formación Profesional vinculado a un elemento de competencia incluido en un estándar de competencia profesional, y que sean impartidos por centros de formación profesional. Serán expedidos por las administraciones competentes y tendrán los efectos que correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea relativa al sistema general de reconocimiento de la formación profesional en los Estados miembros y los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Por su parte, el artículo 9 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece que el sistema de formación profesional contemplará en sus ofertas formativas, tanto a nivel estatal como autonómico, acciones formativas dirigidas a la adquisición de la cualificación y competencias profesionales recogidas en el correspondiente certificado de profesionalidad. Esta oferta formativa se podrá realizar por la totalidad de los módulos formativos asociados al certificado de profesionalidad, o bien por módulos formativos asociado a cada una de las unidades de competencia que comprenda el certificado, ofertados de modo independiente, a efectos de favorecer la acreditación de dichas unidades de competencia. Del este modo, quienes superen los módulos asociados a una o varias unidades de competencia del certificado de profesionalidad, recibirán una certificación de los módulos superados que tendrá efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.



De otro lado, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral continua vigente en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, 31 de marzo, de acuerdo con lo previsto en la disposición derogatoria única de esta última. En este sentido, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, ha establecido la regulación de las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo, los requisitos y límites de las acciones formativas, sus destinatarios y la forma de acreditación de las competencias adquiridas por los trabajadores, así como los instrumentos del sistema integrado de información y el régimen de funcionamiento del sistema de formación profesional en el ámbito laboral.

De acuerdo con el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se estructura los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la competencia para autorizar las ofertas formativas de formación profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Conforme a esta distribución de competencias el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha dictado la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE nº 239, de 5 de octubre de 2022). Por tanto, esta Orden constituye el desarrollo del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta de formación profesional vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En consecuencia, la presente convocatoria se rige por la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre y tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras ocupadas.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8.1.c), regula las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras ocupadas, constituida por los programas de cualificación y reconocimiento profesional.

En este sentido, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en su Capítulo III, ordena la oferta formativa para trabajadores ocupados. En su artículo 19 establece que las Administraciones Públicas competentes en la programación de la oferta formativa para trabajadores ocupados, deberán garantizar una formación en competencias sectoriales y transversales que hayan sido identificadas como prioritarias en el informe anual de necesidades formativas y que favorezcan la empleabilidad y la movilidad intersectorial de los trabajadores.



De esta manera, las acciones formativas que se financian por esta convocatoria tienen por finalidad ofrecer a los trabajadores ocupados el desarrollo de planes de formación que permitan la adquisición y mejora de sus habilidades y competencias.

Esta convocatoria ha tenido en cuenta la participación activa de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, tal y como marca el artículo 24.1 del RD 694/2017, de 3 de julio.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 17.1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva que se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que se atribuyen a la Dirección General del SEF en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

27/06/2023 11:35:21

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-34be966-14ee-eff0-9424-005050913467



CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

2. Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores de la Región de Murcia, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad. Igualmente, tiene como finalidad cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para sus trabajadores a través de una oferta formativa basada en el informe anual del artículo 4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por:

a) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley.

b) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, y

c) La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE nº 239, de 5 de octubre de 2022), en adelante, [Orden de bases](#).

2. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 3. Planes de formación.

1. Los planes de formación subvencionables son los dirigidos a las personas trabajadoras ocupadas a las que se refiere el artículo 1.3.a) de la Orden de bases que se desarrollen mediante el programa de cualificación y reconocimiento profesional mediante la ejecución de acciones conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

2. Las acciones formativas que figuran en anexo I tendrán carácter prioritario de acuerdo con el artículo 3.5 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y las necesidades formativas detectadas en la prospección realizada por el SEF y reflejadas en el documento "Informe Técnico de Prospección y Detección de Necesidades Formativas (NECFOR) 2023".

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2023 con fondos procedentes del Ministerio de Educación y Formación Profesional de acuerdo con los créditos siguientes:

PARTIDA ¹	SUBPROYECTO ²	CUANTÍA € ³
57.03.00.324A.463.52	041124230001	10.000,00
57.03.00.324A.473.54	041128230001	1.720.000,00
57.03.00.324A.483.54	041767230001	50.000,00
Total ...		1.780.000,00 €

¹Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.

²Código de subproyecto presupuestario.

³Cuantía que se afecta a la convocatoria.

2. La distribución de la cuantía anterior por partida y subproyecto tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la misma podrá modificarse, en la propuesta de resolución definitiva, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden de bases y asegurar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas en el correspondiente registro.

3. Además, se establece, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuantía adicional estimada de 4.000.000,00 euros, para el caso de que:

A) Se obtenga un aumento de los créditos que financian esta convocatoria o derivados de transferencia entre créditos del mismo programa, como consecuencia de que:

1º. Se hayan presentado solicitudes de subvención en convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores desempleados y/o ocupados por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.



2º. Se hayan resuelto convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores desempleados y/o ocupados por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

3º. Se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores desempleados y/o ocupados por importe inferior a la subvención concedida.

B) Se haya producido un incremento el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y será objeto de publicación por la Dirección General del SEF en el BORM, con indicación de la distribución definitiva, con anterioridad a que se dicte la resolución de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria o de su posible ampliación.

5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia de la subvención de alguno de los beneficiarios se podrá utilizar para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de una subvención al solicitante o solicitantes siguiente a aquél, en orden de puntuación.

6. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los indicados en el artículo 14 de la Orden de bases.

7. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional el órgano competente para la concesión procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las acciones formativas objeto de esta convocatoria, ya sea en la modalidad presencial o de teleformación, y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de bases se entiende que las entidades tienen presencia en la Región de Murcia cuando dispongan en este ámbito de instalaciones debidamente acreditadas que permitan la impartición de las acciones formativas solicitadas en cualquier modalidad. De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.



2. Conforme con el artículo 7.2 de la Orden de bases, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituidas por entidades de formación públicas o privadas acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF para la impartición de las acciones formativas objeto de esta convocatoria con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el sentido indicado en el apartado uno.

En este supuesto, la información exigida por esta convocatoria se aportará por cada uno de los miembros que la componen, debiendo hacer constar, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos así como el compromiso no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el artículo 21.4, de acuerdo con los artículos 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será exigible en ese momento que las entidades beneficiarias justifiquen no estar incurso en la prohibición del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante la presentación de la declaración responsable del anexo V en el caso de que el importe de la subvención supere los 30.000,00 euros.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 9 de la Orden de bases, las siguientes:

a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según proceda. El SEF establecerá un modelo de anuncio en prensa que podrá ser utilizado por las entidades beneficiarias.

En la medida en que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad.
- Nombre del proyecto, acciones formativas y cualificaciones profesionales asociadas.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Duración de la acción formativa (horas).



- Número de alumnos/as.
- Requisitos del alumnado.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

Si la entidad beneficiaria posee sitio web, podrá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3. No se podrán incluir logotipos de entidades privadas distintas a la de la beneficiaria de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, las entidades de beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

c) Facilitar, a partir del momento en que la entidad beneficiaria realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en ellas.

d) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de sus derechos y obligaciones, así como poner a su disposición en el lugar de impartición de una copia de la “Guía de Desarrollo de la Acción”.

e) Comunicar en el momento en que se produzca al SEF, en la forma prevista en la instrucción de seguimiento, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de la formación por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

f) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

g) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes en régimen distinto al laboral, abonar los honorarios profesionales contratados.

h) Incluir la realización del módulo de formación práctica a los alumnos que necesiten completar la totalidad de los módulos formativos que componen el certificado



de profesionalidad. La formación mínima que se programe para ser acreditable oficialmente deberá corresponder a módulos de formación completos.

Artículo 7. Destinatarios de la formación.

1. Podrán participar en los planes de formación previstos en esta convocatoria las personas trabajadoras ocupadas que tengan su centro de trabajo en la Región de Murcia y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones en el momento de incorporarse a la acción formativa:

a) Las personas trabajadoras asalariadas que presten sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional, incluidas las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación, así como los que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo y las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.

b) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.

c) Los cuidadores no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.

2. La participación de las personas trabajadoras desempleadas no podrá superar el 30 por ciento del total de plazas del plan de formación. Las personas trabajadoras desempleadas deberán estar inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia.

3. El número de plazas por acción formativa en la modalidad presencial no podrá ser superior a 25 participantes. El número máximo de alumnos/as por tutor-formador en cada acción formativa que se desarrolle mediante teleformación será de 80 cuando su dedicación sea de 40 horas semanales o de las horas semanales equivalentes establecidas en el correspondiente convenio. Para jornadas inferiores, se reducirá proporcionalmente el número máximo de participantes de forma que el mínimo de dedicación del tutor equivalga a 10 horas semanales por cada 20 alumnos, incluyendo las tutorías presenciales.

Artículo 8. Colectivos prioritarios.

1. Tendrán prioridad en el acceso a esta formación, las personas ocupadas que formen parte de la plantilla de las pequeñas y medianas empresas, especialmente las de



menos de cincuenta trabajadores, las personas con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiados/as, personas en desempleo de larga duración, personas con responsabilidades familiares (a cargo de menores de 12 años y personas dependientes) y, de forma general, para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres y las personas mayores de 45 años.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará ante la entidad de formación de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las acciones formativas que se financien al amparo de esta convocatoria finalizará el 31 de diciembre de 2024, siendo susceptible de ampliación mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

Artículo 10. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las empresas o entidades al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las empresas o entidades por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

Artículo 11. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.



CAPÍTULO II

Becas y ayudas derivadas de la participación en los programas de formación de esta convocatoria

Artículo 12. Becas y ayudas

1. Los alumnos desempleados, las personas desempleadas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social y las mujeres víctimas de violencia de género, que participen, mediante la presente convocatoria, en las acciones formativas subvencionadas por ella podrán ser beneficiarios de las becas, ayudas al transporte, manutención y alojamiento, así como las que permiten conciliar la asistencia a la formación con la vida familiar, a que se refiere el Capítulo IV de la Orden de bases.

2. Los requisitos, procedimiento de solicitud, cuantía y concesión de las becas y ayudas se regulan por la [Resolución de 20 de junio de 2023](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral.

Artículo 13. Solicitud y concesión de los servicios de apoyo para personas con discapacidad.

1. Los beneficiarios de acciones formativas subvencionadas mediante la presente convocatoria, en las que esté prevista la participación de alumnado en situación de desempleo con discapacidad, podrán incorporar servicios de apoyo que facilite su aprendizaje.

2. La solicitud de subvención de los servicios de apoyo se deberá presentar por entidad responsable de la impartición de la formación ante el SEF, a través del procedimiento nº [1465 “Subvenciones destinadas a la contratación de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos como medida de apoyo a la formación”](#) con la suficiente antelación a la intervención de dicho servicio, haciendo constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del participante o participantes con discapacidad a formar, así como el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar. Dicho servicio sólo podrá ser realizado por personal que tenga la titulación profesional acreditada.

3. La solicitud será resuelta por la persona titular de la Dirección general del SEF con carácter previo a la fecha de comienzo de dicha intervención. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total. El coste unitario máximo por hora, para la contratación de estos servicios de apoyo, será el que establezca el convenio colectivo de aplicación. En caso de necesidad de servicio de apoyo de Intérprete de Lengua de Signos o Mediador Comunicativo el coste unitario máximo por hora será de 21,50 €.



La no resolución en plazo tendrá efectos desestimatorios

4. Esta subvención, se concederá de forma directa según el artículo 22.2.b) de la Ley General de Subvenciones y serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2023 con fondos procedentes del Ministerio de Educación y Formación Profesional; estando supeditada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO III

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 14. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 19.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia, publicidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, no será necesario proceder a la comparación ni a la prelación cuando el crédito sea suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, de tal manera que no quepa compararlas ni valorarlas porque, cumplidos los requisitos exigidos en esta convocatoria, todas tienen derecho al máximo de subvención solicitada. En este caso, no será necesario constituir la comisión técnica de valoración del artículo 18.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, dictada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 15. Solicitud y contenido.

1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM la documentación requerida junto con la solicitud, a través del procedimiento nº [2234. Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados](#). Tras su finalización, la entidad podrá descargarse el correspondiente documento acreditativo de su presentación telemática.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web www.sefcarm.es en el siguiente enlace [Manual solicitud telemática Modalidad 1 EDUCACION - CNCP](#).



2. Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición son:

a) Para acreditar la impartición y el grado de ejecución de las acciones formativas subvencionadas por un servicio público de empleo distinto al SEF deberá presentarse el certificado del anexo II para obtener puntuación por los criterios de valoración 1 y 2 del artículo 19. No se puntuarán aquellos certificados presentados en un modelo y con un contenido distintos al del anexo II.

b) Certificado del Sistema de Gestión de Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAE). Sólo será puntuable, de acuerdo con el criterio de valoración 3 del artículo 19, el certificado que se encuentre en vigor en el plazo de finalización de la presentación de las solicitudes. En el caso de que el certificado se encontrase pendiente de renovación, deberá presentarse el documento que lo acredite.

c) Informe Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería a la citada fecha de publicación para la valoración del criterio 4 del artículo 19.

d) Cuando no se disponga de la acreditación de la especialidad en el centro de formación la entidad solicitante deberá aportar la petición de haberlo solicitado a través del procedimiento [3192-Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación](#) a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>).

e) Modelo de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

3. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionando el procedimiento nº [2234 Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados](#) en la opción DI155-Escrito de aportación de documentos. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cada solicitud presentada debe contener un único plan de formación y cada entidad no podrá solicitar un importe superior a 110.000,00 euros por plan. El importe máximo a conceder por solicitud es de 80.000,00 euros y el número máximo de planes es de 25.

Únicamente se admitirán las solicitudes que se ajusten a los límites anteriores, y se declarará la inadmisión del resto.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación.



Artículo 16. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 17. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de la formación. Dicha unidad emitirá un informe en el que expresará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos por la Orden de bases y la presente convocatoria para ser beneficiarios de la subvención y lo remitirá a la comisión técnica de valoración a la que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 18. Comisión técnica de valoración

1. La evaluación de las solicitudes le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17. 2, h) y 18. 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la comisión de técnica de valoración, integrada por:

a) Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de programación de la formación.

- Funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF.

d) Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección General del SEF podrá designar suplentes.

2. En lo no previsto en esta resolución, el funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Artículo 19. Criterios de valoración y su ponderación.

Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

Criterio 1. Trayectoria de la entidad en la impartición de planes de formación profesional en el ámbito laboral dirigidos a trabajadores ocupados subvencionados por el SEF u otros servicios públicos de empleo (0-20 puntos). Solo se puntuarán los planes de formación finalizados con valoración positiva ejecutados en el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y la fecha de la publicación de esta convocatoria. La puntuación se asignará a razón de un punto por acción formativa finalizada sin valoración negativa del órgano de seguimiento.

Criterio 2. Grado de cumplimiento en la ejecución de planes de formación dirigidos a personas trabajadores subvencionados por el SEF u otros servicios públicos de empleo en convocatorias del ejercicio 2020, cuyos plazos de ejecución hayan concluido a fecha de publicación de la presente convocatoria (quince a menos quince). La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES/PLANES CONCEDIDOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	PUNTUACIÓN/ELIMINACIÓN
Por cada plan con acción/es formativa/s anulada/s por incidencia grave detectada por el órgano de seguimiento o control	-15
Por cada plan de formación renunciado*, anulado o no ejecutado	-5
Ejecución global de planes de hasta el 60% en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado**	0
Ejecución global de planes de entre el 61-75%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado**	5
Ejecución global de planes de entre el 76-85%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado**	10
Ejecución global de planes de entre el 86-100%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado**	15

**No se considerarán como renunciaciones planes de formación financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

***El valor de lo ejecutado se calculará multiplicando el número de alumnos/as finalizados/as por el módulo económico y el número de horas de la especialidad. Por alumno/a finalizado/a se entenderá el número de alumnos/as en alta a fecha de fin de la acción formativa.*

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). (0 o 15 puntos).

Criterio 4. Recursos humanos disponibles. Se valorará según la plantilla media de la entidad solicitante que conste en el Informe Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería a la citada fecha de publicación.



La puntuación máxima a alcanzar es de 15 puntos según la siguiente distribución:

- Más de 10 trabajadores: 15 puntos
- Entre más de 5 y 10 trabajadores: 10 puntos
- Entre 2 y 5 trabajadores: 5 puntos.

Criterio 5. Acciones formativas de carácter prioritario incluidas en el anexo I (0-20 puntos). La baremación responderá al sumatorio de la baremación obtenida por las acciones incluidas con un límite máximo de valoración de 20 puntos, de la siguiente manera:

$$\Sigma (N^{\circ} \text{ horas } x \text{ participante en AAFF prioritarias}) / N^{\circ} \text{ horas } x \text{ participantes totales en el plan de formación}$$

Los 20 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 70 por ciento o más: 20 puntos.
- Entre el 50 por ciento y menos del 70 por ciento: 10 puntos.
- Entre el 25 por ciento y menos del 50 por ciento: 5 puntos.

Criterio 6. Prioridad de la especialidad (0 o 10 puntos). Se otorgarán 10 puntos a aquellas solicitudes que incluyan especialidades que tengan la consideración como prioridad Muy Alta en el anexo I.

La puntuación de este criterio responderá al sumatorio de la baremación obtenida por las acciones incluidas con un límite máximo de valoración de 10 puntos, de la siguiente manera:

$$\Sigma (N^{\circ} \text{ horas } x \text{ participante en AAFF prioritarias}) / N^{\circ} \text{ horas } x \text{ participantes totales en el plan de formación}$$

Los 10 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- Entre el 20% y hasta el 30% del plan: 3 puntos
- Más del 30% y hasta el 50%: 5 puntos
- Más del 50% y hasta el 70%: 8 puntos
- Más del 70%: 10 puntos

Artículo 20. Determinación del importe de la subvención

1. En la determinación del importe de la subvención se tendrá en cuenta:

a) El crédito presupuestario establecido en el artículo 4 para la financiación de esta convocatoria.

b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) asociados a cada especialidad y recogidos en la aplicación de gestión GEFE y cuyos valores específicos han sido aprobados por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre de 2021 por la que se aprueban los valores específicos de los módulos previstos en el art. 7.2 de la ley 30/2015



para la Formación Profesional para el empleo ([enlace de la resolución](#)). A efectos de la determinación de las subvenciones, se considerarán los módulos económicos máximos recogidos en el anexo I de la Orden de bases.

Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo al artículo 25.5, incorporan el gasto de la prueba.

2. Dentro de los límites máximos a conceder por solicitud y el número de planes de formación establecidos en el artículo 15.4, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de la valoración técnica obtenida por el plan del beneficiario, ponderada con la suma de todas las valoraciones técnicas de los demás planes del mismo programa y/o sector cuya concesión se propone hasta el agotamiento de los créditos disponibles. Para ello, se ordenarán las solicitudes presentados por orden de puntuación obtenida en la valoración técnica de mayor a menor. En caso de producirse un empate, tendrán prioridad las que hubieren obtenido mayor puntuación en el criterio 1, trayectoria de la entidad, y, si persistiera el empate, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 21. Propuesta de resolución provisional.

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y se asigne la cuantía de la subvención a cada solicitante.

2. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará propuesta de resolución provisional que contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como relación de los solicitantes para los que se propone la denegación excluidos, especificando el motivo de dicha denegación.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal sefcarm.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por los beneficiarios; así como la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y el motivo de denegación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



Artículo 22. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la cuantía de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se solicitará a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el porcentaje de participantes en las acciones que tengan la condición de prioritarias así como el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el artículo 18. Se podrá reducir el número de acciones formativas, teniendo en cuenta el porcentaje de horas/participantes en las acciones del plan de formación asociadas que tengan la condición de prioritarias. Asimismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas.

3. El plan de formación reformulado se someterá de nuevo a la consideración de la comisión técnica de valoración, y una vez merezca su conformidad, se formulará propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución.

Artículo 23. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se notificará y publicará en el portal sefcarm.es, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud en la sede electrónica, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

Artículo 24. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución de la acción formativa, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión (art. 11.3 de la Orden de bases).

3. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se presentará al órgano instructor a través del procedimiento nº [2234. Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados](#). La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del artículo 9.

En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, dichas modificaciones no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

Los cambios que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no se considerarán una modificación de la resolución de concesión, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

Tampoco se considerará una modificación de la resolución de concesión, cuando el plan de formación tenga autorizados dos o más grupos formativos de la misma especialidad y la entidad incorpore más o menos alumnos en cada grupo siempre que mantenga el número total de alumnos de la acción

4. La modificación será autorizada en mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF siempre que se justifique que no daña derechos de terceros y no afecta a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario en el plazo de un mes contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 25. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.



2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

3. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través de GEFE y del Procedimiento [1419 - Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#), disponible también en la Web del SEF (sefcarm.es):

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los veinte dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

4. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 26. Renuncia.

1. Una vez dictada la resolución de concesión si el beneficiario no pudiese llevar a cabo la actividad formativa, podrá renunciar por escrito a la subvención, a través del Procedimiento [1419-Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#).

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

CAPÍTULO IV

Ejecución, evaluación y control de calidad de la formación

Artículo 27. Ejecución de la formación.

1. La planificación, desarrollo y evaluación de la formación se realizarán de acuerdo con la Resolución de 24 de marzo de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en



el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad (en adelante, instrucción de seguimiento) ([enlace a la instrucción](#)).

2. La ejecución de la formación será realizada directamente por el beneficiario sin que pueda subcontratarla con terceros de conformidad con el artículo 18.1 de la Orden de bases. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial, teleformación o mixta con arreglo a la instrucción de seguimiento. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo. El aula virtual podrá utilizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de bases y la instrucción de seguimiento.

4. La entidad beneficiaria deberá remitir al SEF las comunicaciones relativas al inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de la finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos en la instrucción de seguimiento.

5. La entidad de formación que imparta acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumnado de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) y las programadas en modalidad bilingüe, deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores contempladas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística adquirido por el alumnado y la correspondiente acreditación para quienes las superen. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa y el gasto derivado de la misma podrá incluirse dentro de los gastos justificables del importe de la subvención y deberá ser gratuito para el alumnado. La realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso, excepto que el programa formativo de la especialidad determine lo contrario.

Sin perjuicio de lo anterior para la prueba de acreditación de nivel MCERL, las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo con las instrucciones específicas incluidas en el anexo IV.



Artículo 28. Solicitud y selección.

1. Las personas trabajadoras que reúnan los requisitos del artículo 7 podrán presentar la solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo III, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate.

2. La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como, en su caso, la inserción laboral de aquellos.

3. El SEF se reserva la facultad de seleccionar el 70% de las plazas subvencionadas para los usuarios de los servicios de orientación de las oficinas del empleo. Esta reserva quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la actividad formativa.

4. Tendrán prioridad aquel alumnado que, tras pasar por un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia profesional o de vías no formales de formación, necesite completar su formación para la obtención de un certificado de profesionalidad. Asimismo, tendrán prioridad aquel alumnado con acreditaciones parciales acumulables, incluidas las que acrediten la superación de unidades formativas del módulo pretendido, en el año anterior, con la misma finalidad de completar un certificado de profesionalidad.

5. La entidad beneficiaria, en el caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, estará obligada a realizar una preselección entre quienes deseen participar en la acción formativa, conforme al método que consideren más adecuado a las características de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

Igualmente, podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de este incremento.

Artículo 29. Derechos y obligaciones de los participantes.

1. Los participantes en la formación tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en la formación de manera gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

b) A recibir, al inicio de la formación, la información sobre ésta con el contenido previsto en la instrucción de seguimiento.

c) A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 30.



d) A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

e) A solicitar las becas y/o ayudas previstas en el artículo 12.

2. Los alumnos/as deberán asistir y seguir con aprovechamiento las actividades formativas en las que participen. Además de la causa prescrita en el artículo 18.3 de la Orden de bases, constituirán causas de exclusión de la actividad formativa:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la formación.

b) Dificultar el normal desarrollo de la formación.

c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad que imparta la formación y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de ésta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:

a) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.

b) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

Artículo 30. Seguro de accidentes.

1. La entidad/empresa beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes, para los/as participantes que realicen la formación.

2. Dicha póliza suscrita con carácter previo al inicio de la acción formativa deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado, o las actividades complementarias de apoyo a la formación como visitas a empresas u otros establecimientos, quedando el SEF exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. No se podrá iniciar ninguna acción formativa sin haberse suscrito la



mencionada póliza.

3. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

4. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

Artículo 31. Evaluación de la calidad de la formación.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional en el ámbito laboral en de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden de bases.

CAPÍTULO V.

Justificación, incumplimientos y reintegro

Artículo 32. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el SEF la realización de la actividad formativa subvencionada de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de bases y conforme con el contenido, plazos y procedimiento que se establece en la [Resolución de 24 de marzo de 2023](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional en el ámbito laboral.

2. La justificación se realizará mediante módulos, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Artículo 33. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del



derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado 1 se determinará de acuerdo con los criterios del artículo 15.2 de la Orden de bases.

Artículo 34. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en la formación profesional será el regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. En lo no previsto por este régimen se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Disposición adicional única. Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se consideraran alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y
FORMACIÓN

María Isabel López Aragón
(documento firmado electrónicamente)



Anexo I

Acciones formativas prioritarias.

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Código	NIVEL	HORAS	PRIOR. MUY ALTA
FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS				
OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AFDA0511	1	260	
GUIA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	AFDA0109	2	420	SI
GUIA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	AFDA0209	2	580	
GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	AFDA0611	2	610	SI
ACONDICIONAMIENTO FISICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	AFDA0110	3	590	
ACONDICIONAMIENTO FISICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVANTE	AFDA0210	3	590	
ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	AFDA0211	3	590	SI
INSTRUCCIÓN EN YOGA	AFDA0311	3	550	SI
ANIMACIÓN FISICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	AFDA0411	3	740	
SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	AFDP0109	2	370	
SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	AFDP0209	2	420	SI
FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN				
GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	ADGD0208	2	790	
ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADGD0308	2	880	
GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	ADGD0108	3	630	
ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	ADGD0110	3	740	
CREACION Y GESTION DE MICROEMPRESAS	ADGD0210	3	520	SI
OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	ADGG0408	1	430	
OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	ADGG0508	1	440	
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE	ADGG0208	2	800	
ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	ADGG0308	3	750	SI
FINANCIACION DE EMPRESAS	ADGN0108	3	750	SI
GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS	ADGN0110	3	690	
MEDIACION DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	ADGN0210	3	730	
FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA				
FRUTICULTURA	AGAF0108	2	600	
HORTICULTURA Y FLORICULTURA	AGAH0108	2	600	
GANADERÍA ECOLÓGICA	AGAN0108	2	490	
REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES CON ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS	AGAN0212	3	750	
GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	AGAN0311	3	710	
ACTIVIDADES AUXILIARES VIVEROS, JARDINES Y CENTROS JARDINERÍA	AGAO0108	1	330	SI
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	AGAO0208	2	470	
JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	AGAO0308M	3	620	
ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AGAR0209	1	270	SI
ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACION Y MEJORA DE MONTES	AGAR0309	1	270	SI
APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AGAR0108	2	600	SI
MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRICOLA	AGAU0111	2	630	SI
ACTIVIDADES AUXILIARES DE GANADERIA	AGAX0108	1	510	
ACTIVIDADES AUXILIARES DE AGRICULTURA	AGAX0208	1	370	

27/06/2023 11:35:21
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4ARMA-3B06964-14e-4d0-9284-005050913467



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Código	NIVEL	HORAS	PRIOR. MUY ALTA
FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS				
DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	ARGG0110	3	600	SI
DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	ARGN0110	3	570	
FAMILIA PROFESIONAL: ARTES Y ARTESANÍAS				
TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	ARTA0111	2	500	
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING				
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	COML0110	1	210	SI
SERVICIO DE ENTREGA Y RECOGIDA DOMICILIARIA	COML0121_1	1	210	SI
TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	COML0109	3	520	SI
TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	COML0111	3	450	
ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	COML0209	3	420	SI
GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	COML0210	3	450	
GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	COML0211	3	630	
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	COML0309	3	390	SI
MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	COMM0110	3	750	
ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COMM0111	3	510	
GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	COMM0112	3	690	
ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	COMT0211	1	270	
ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	COMT0112	2	530	
ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	COMT0110	3	460	
GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	COMT0111	3	580	
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	COMT0210	3	660	
GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	COMT0411	3	610	
GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (BILINGÜE INGLÉS)	COMT0411-BI	3	610	
ACTIVIDADES DE VENTA	COMV0108	2	590	
FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL				
OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCION	EOCB0109	1	480	
OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	EOCB0208	1	320	
OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	EOCB0209	1	340	
FÁBRICAS DE ALBAÑILERIA	EOCB0108	2	490	
PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION	EOCB0110	2	640	SI
REVESTIMIENTOS CON PASTA Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0210	2	670	
REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0310	2	750	
PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCION	EOCB0311	2	600	
ENCOFRADOS	EOCE0211	2	610	
LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	EOCE0109	3	600	
INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	EOCJ0110	2	550	
IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	EOCJ0111	2	590	
INSTALACION DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	EOCJ0211	2	390	
OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TECNICOS EN CONSTRUCCIÓN	EOCJ0311	2	310	SI
CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	EOCO0109	3	550	
CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	EOCO0112	3	750	
FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS	ELEE0108	1	220	SI

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Código	NIVEL	HORAS	PRIOR. MUY ALTA
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	ELEE0109	2	920	
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN	ELEE0209	2	490	
DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC	ELEE0110	3	520	SI
DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	ELEE0210	3	690	
GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF	ELEE0310	3	700	
GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIENT DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER	ELEE0610	3	540	
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMOTICOS	ELEM0111	2	480	
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0311	2	470	SI
MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	ELEM0411	2	500	SI
DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0110	3	630	SI
GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0210	3	650	SI
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS	ELEQ0111	1	390	
REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE AUDIO Y VIDEO	ELEQ0211	2	580	
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	ELEQ0311	3	680	
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTECNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE EDIFICIOS	ELES0208	1	380	
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS	ELES0109	2	350	
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	ELES0108	3	450	SI
GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	ELES0210	3	680	SI
FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA				
EFICIENCIA ENERGETICA DE EDIFICIOS	ENAC0108	3	920	SI
OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	ENAE0111	1	540	SI
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENAE0108	2	540	SI
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	ENAE0208	2	580	
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	ENAE0308	3	630	
MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCION Y REVISION DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	ENAS0110	2	540	
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	ENAT0108	2	450	SI
FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA				
FABRICACION Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERIA INDUSTRIAL	FMEC0108	2	530	SI
SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	FMEC0110	2	680	
SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	FMEC0210	2	600	
PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	FMEC0109	3	490	
DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	FMEC0208	3	660	
DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	FMEC0209	3	480	
DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	FMEC0309	3	640	SI
OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEE0108	1	440	SI
MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	FMEE0208	2	690	SI
MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	FMEH0109	2	620	
MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	FMEH0209	2	620	

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Código	NIVEL	HORAS	PRIOR. MUY ALTA
FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO	FMEM0211	3	630	SI
FABRICACION DE TROQUELES PARA LA PRODUCCION DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA	FMEM0311	3	630	

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERIA Y TURISMO

OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	HOTA0108	1	380	
RECEPCION EN ALOJAMIENTOS	HOTA0308	3	630	
CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS - BILINGÜE	HOTG0108-BI	3	670	SI
CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	HOTG0108	3	670	SI
VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	HOTG0208	3	670	
OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	HOTR0108	1	350	
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	HOTR0208	1	290	
OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	HOTR0109	1	410	
COCINA	HOTR0408	2	810	
SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	HOTR0508	2	640	
REPOSTERIA	HOTR0509	2	500	
SERVICIOS DE RESTAURANTE	HOTR0608	2	580	
DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	HOTR0110	3	1110	
SUMILLERÍA	HOTR0209	3	730	
ALOJAMIENTO RURAL	HOTU0109	2	580	SI

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA	IMPE0108	1	360	
BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	IMPE0109	2	590	SI
MASAJES ESTETICOS Y TECNICAS SENSORIALES APLICADAS	IMPE0110	3	570	
MAQUILLAJE INTEGRAL	IMPE0209	3	660	
TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	IMPE0210	3	650	SI
SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	IMPP0208	2	640	
SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERIA	IMPQ0108	1	330	
PELUQUERIA	IMPQ0208	2	710	
PELUQUERIA TECNICO ARTISTICA	IMPQ0109	3	600	
TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	IMPQ0308	3	440	

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO

LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	IMSE0109	3	640	SI
OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGEN	IMST0110	2	510	
PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	IMST0109	3	630	
DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	IMSV0209	3	540	SI

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACION EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD0108	1	300	SI
PANADERIA Y BOLLERIA	INAF0108	2	530	
PASTELERIA Y CONFITERIA	INAF0109	2	580	
CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICAS	INAI0108	2	510	
SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE	INAI0208	2	470	
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAQ0108	1	240	SI
FABRICACION DE CONSERVAS Y VEGETALES	INAV0109	2	480	

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

SONDEOS	IXEM0209	2	690	
---------	----------	---	-----	--



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Código	NIVEL	HORAS	PRIOR. MUY ALTA
FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES				
CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	IFCD0110	2	560	
DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	IFCD0210	3	590	SI
SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	IFCD0211	3	590	SI
GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	IFCM0310	3	610	SI
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0108	1	370	
OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	IFCT0110	2	530	
OPERACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0210	2	600	
MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0309	2	510	
SEGURIDAD INFORMÁTICA	IFCT0109	3	500	SI
ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	IFCT0310	3	650	SI
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	IFCT0509	3	590	
GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	IFCT0510	3	500	SI
PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	IFCT0609	3	590	
ADMINISTRACION Y PROGRAMACION EN SISTEMAS DE PLANIFICACION DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTION DE RELACIONES CON CLIENTES	IFCT0610	3	650	SI
FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO				
OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACION DOMÉSTICA	IMAI0108	1	480	
PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS	IMAI0208	3	580	
MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	IMAQ0108	2	590	SI
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS	IMAQ0110	2	560	
PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	IMAQ0208	3	570	
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	IMAR0108	2	540	
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y VENTILACIÓN-EXTRACCION	IMAR0208	2	500	
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	IMAR0408	2	500	
PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR	IMAR0309	3	540	SI
PLANIFICACION , GESTION Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISION DEL MONTAJE DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCION	IMAR0409	3	540	
FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO				
MONTAJE E INSTALACION DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	MAMB0210	2	510	
PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	MAMB0110	3	340	SI
TRABAJOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	MAMD0209	1	300	
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	MAMD0110	3	540	
PROYECTOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	MAMD0309	3	590	
MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERIA	MAMR0108	2	460	
ACABADO DE CARPINTERIA Y MUEBLE	MAMR0208	2	490	
MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	MAMR0308	2	520	
INSTALACION DE MUEBLES	MAMR0408	2	550	
FAMILIA PROFESIONAL: MARITIMO PESQUERA				
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA INSTALACIONES ACUICOLAS Y RECOLECCION DE RECURSOS	MAPB0112	1	410	
ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	MAPN0110	1	300	SI
ACTIVIDADES EN PESCA CON PALANGRE, ARRASTRE Y CERCO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	MAPN0210	1	320	SI
ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	MAPN0512	1	430	



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Código	NIVEL	HORAS	PRIOR. MUY ALTA
OPERACIONES DE COORDINACIÓN EN CUBIERTA Y PARQUE DE PESCA	MAPN0211	2	320	SI
GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NÁUTICAS DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO	MAPN0212	2	440	SI
MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA	MAPN0312	2	420	SI
OPERACIONES EN TRASPORTE MARITIMO Y PESCA DE BAJURA	MAPN0410	2	630	
OPERACIONES DE BOMBEO PARA CARGA Y DESCARGA DEL BUQUE	MAPN0412	2	180	SI
NAVEGACIÓN EN AGUAS INTERIORES Y PRÓXIMAS A LA COSTA	MAPN0510	2	480	SI
OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIVA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	MAPN0712	2	530	
CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS	MAPN0108	2	330	

FAMILIA PROFESIONAL: QUIMICA

ANALISIS BIOTECNOLOGICO	QUIA0111	3	780	
GESTION Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA	QUIB0108	3	840	
OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	QUIE0308	1	300	
OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	QUIE0108	2	610	
OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	QUIE0408	2	460	
OPERACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	QUIT0109	2	510	
OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	QUIT0209	2	530	

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

TANATOPRAXIA	SANP0108	3	520	
ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	SANT0108	2	340	SI
TRANSPORTE SANITARIO	SANT0208	2	560	SI

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS	SEAD0112	2	330	
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	SEAD0111	2	650	
VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	SEAD0212	2	350	
OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTAL Y APOYO A CONTIN EN EL MED NAT Y RURAL	SEAD0411	2	450	
TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACION DE EMERGENCIAS	SEAD0312	3	730	
LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	SEAG0209	1	210	
GESTION DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SEAG0108	2	390	SI
SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	SEAG0110	2	370	SI
OPERACIÓN DE ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUAS	SEAG0210	2	540	SI
INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SEAG0109	3	500	SI
CONTROL Y PROTECCION DEL MEDIO NATURAL	SEAG0309	3	590	SI
GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	SEAG0311	3	510	SI
GESTIÓN AMBIENTAL	SEAG0211	3	500	SI

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SSCB0209	2	310	
DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	SSCB0110	3	480	SI
DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SSCE0110	3	380	
PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SSCE0111	3	450	
ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	SSCE0112	3	550	
PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	SSCE0212	3	450	SI
INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SSCG0109	3	470	
MEDIACIÓN COMUNITARIA	SSCG0209	3	420	SI



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Código	NIVEL	HORAS	PRIOR. MUY ALTA
EMPLEO DOMÉSTICO	SSCI0109	1	200	
OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS (TANATOESTÉTICA)	SSCI0412	2	450	
LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SSCM0108	1	230	
ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SSCS0108	2	600	
ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SSCS0208	2	450	
FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCION Y PIEL				
REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	TCPC0109	1	360	
FABRICACIÓN DE CALZADO A MEDIDA Y ORTOPÉDICO	TCPC0212	2	690	
PATRONAJE DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	TCPC0112	3	750	
OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	TCPF0209	1	320	
ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	TCPF0109	1	390	SI
OPERACIONES AUXILIARES DE GUARNICIONERÍA	TCPF0110	1	360	
OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS	TCPF0111	1	330	
CORTE DE MATERIALES	TCPF0512	2	370	
ENSAMBLAJE DE MATERIALES	TCPF0612	2	550	
OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	TCPN0312	1	340	
TEJEDURÍA DE PUNTO POR TRAMA O RECOGIDA	TCPP0712	2	610	
FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHICULOS	TMVG0109	1	310	
MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	TMVG0209	2	520	SI
MANTENIMIENTO DE SIST D RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUS EXTR Y EOC,EQUIP_Y AP	TMVG0210	2	600	
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	TMVG0309	2	480	
MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	TMVG0409	2	520	
PLANIFICACION Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECÁNICA	TMVG0110	3	660	
CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	TMVI0108	2	370	
CONDUCCION PROFESIONAL DE VEHICULOS DE TURISMO Y FURGONETAS	TMVI0112	2	280	
CONDUCCIÓN DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	TMVI0208	2	390	SI
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	TMVL0109	1	310	
MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍA DE VEHICULOS	TMVL0209	2	630	
PINTURA DE VEHÍCULOS	TMVL0509	2	500	
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIO DEPORTIVAS Y RECREO	TMVU0110	1	390	
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE EMBARCACIONES	TMVU0210	1	280	
PINTURA, REPARAC Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTO DE PLÁSTICO REFORZ CON FIBRA DE EMBARC DEPORT Y RECRE	TMVU0111	2	480	
MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	TMVU0112	2	580	
MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	TMVU0212	2	660	

27/06/2023 11:35:21
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-34b0966-14e-edf04a24-08505993467



ANEXO II (*)

(*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus tres apartados.

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN

Administración laboral competente: _____

En relación a la ejecución de planes formativos financiados con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: _____ NIF: _____

CERTIFICA:

1. En el marco de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, la entidad de formación ha finalizado con valoración positiva desde 01/01/2021 hasta la fecha, las siguientes acciones formativas:

Expediente	Denominación	Fecha de finalización

2. Grado de cumplimiento en la ejecución de planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas financiados por los servicios públicos de empleo en el ejercicio 2020. Ejecución global de planes en función del importe concedido y el valor de lo ejecutado*.

Expediente	€ importe concedido	Nº alumnos finalizados	Módulo económico	Nº horas expediente

*El valor de lo ejecutado se calculará multiplicando el número de alumnos finalizados por el módulo económico y el número de horas de la especialidad. Por alumno/a finalizado se entenderá el número de alumnos en alta a fecha de fin de la acción formativa.

3. Anulación, renuncia o no ejecución de acciones formativas incluidas en programaciones del ejercicio 2020 dirigidas a trabajadores ocupados del Sistema de Formación Profesional para el Empleo:

- ☐ No existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones.
- ☐ Sí existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación del ejercicio 2019	Número
Número total de acciones formativas programadas en el ejercicio	
De las anteriores, indicar el número total de acciones formativas que finalmente fueron anuladas, renunciadas o no ejecutadas	

Unidad que expide la certificación
Fecha y firma



ANEXO III. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNO EN ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION	
ACCION FORMATIVA	
Nº EXPEDIENTE	

DATOS PERSONALES			
NOMBRE Y APELLIDOS			
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	☐ Hombre ☐ Mujer
DISCAPACIDAD	☐ No ☐ Si	En caso afirmativo, especifique porcentaje:	
IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)		Nº de Afiliación Seguridad Social	
TELÉFONOS		E- MAIL	

DOMICILIO RESIDENCIAL						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.

NIVEL DE ESTUDIOS			
☐ Sin estudios	☐ Bachiller	☐ F.P. de Grado Superior	
☐ Cert.Escolaridad	☐ COU o equivalente	☐ Titulación universitaria de Grado Medio	
☐ Graduado Escol.	☐ F.P. de 1º Grado	☐ Titulación universitaria de Grado Superior	
☐ BUP o equivalente	☐ F.P. de 2º Grado	☐ Grado universitario	
☐ ESO	☐ F.P. de Grado Medio	☐ Doctorado	
Especificar titulación y/o especialidad			Año

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Nombre del curso	HORAS	Entidad de realización	Año

SITUACIÓN LABORAL	
☐ DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO	
Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:	
☐ 0-6 meses	☐ 6 meses -1 año ☐ 1-2 años ☐ ≥ 2 años
Situación actual:	
☐ Parado sin empleo anterior	☐ Parado con empleo anterior no perceptor de prestación ☐ Parado con empleo anterior perceptor prestación

27/06/2023 11:35:21

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacoinformacion

Subdirección General de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



TRABAJADOR OCUPADO

AREA FUNCIONAL ☐ Dirección ☐ Administración ☐ Comercial ☐ Mantenimiento ☐ Producción

CATEGORIA ☐ Directivo ☐ Mando intermedio ☐ Técnico ☐ Trabajador cualificado ☐ Trabajador no cualificado

Colectivos (1) Consignar código

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

- Nombre del centro de trabajo: CIF:

- Nº de Patronal (Código cuenta .cotización) Convenio:

- Sector de actividad: ☐ Agricultura ☐ Industria ☐ Construcción ☐ Servicios

- Nº de trabajadores: ☐ Hasta 10 trabajad. ☐ 11-50 trabajadores ☐ 51-250 trabajadores ☐ más de 250 trabajadores

- Naturaleza jurídica: ☐ Empresa privada ☐ Organizaciones patronales o sindicales

☐ Economía Social ☐ Autónomos ☐ Administración Pública ☐ Otras entidades sin ánimo de lucro

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO

Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra

MUNICIPIO LOCALIDAD / PEDANIA C.P.

OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:

☐ Publicidad en prensa ☐ Por la entidad de formación ☐ Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido

☐ Por la Web del SEF ☐ Oficinas del SEF ☐ Información por correo

☐ Otra vía (especificar):

INDICADORES DE EJECUCIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

(Este apartado sólo se cumplimentará para acciones formativas del programa de Garantía Juvenil y otras acciones cofinanciadas por el FSE)

Características Sociales 1: ☐ Migrante (no nacional con residencia permanente en España), persona de origen extranjero o persona perteneciente a minoría étnica (incluida romaní)

Características Sociales 2: ☐ Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social, tales como recluso o exrecluso, persona con enfermedad mental, toxicómana o extoxicómano (incluidos alcohólicos), persona víctima de violencia de género, persona sin hogar, persona que ejerce o ha ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o extutelados por la Administración.

27/06/2023 11:35:21

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL



Subdirección General de Formación.

Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). Avda. Intante Juan Manuel, 14. 30071 MURCIA, así como la entidad beneficiaria de la subvención.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Legitimación: Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

Información adicional: Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página: [INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS](#).

Asimismo, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Especialmente y en caso de ser necesarios, podrán consultarse los datos de discapacidad, situación laboral, contratación, estudios cursados e inscripción como demandante de empleo y, en su caso, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación:

☐ MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

(En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento).

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A

..... a de de 20.....

Fdo.:

(1) Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AG Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

Subdirección General de Formación.

Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

ANEXO IV

Instrucción sobre impartición de acciones formativas en modalidad bilingüe

1. Alcance del programa formativo en modalidad bilingüe. La totalidad de las acciones formativas en modalidad de impartición bilingüe que forman parte de la oferta formativa del SEF, a excepción de las prácticas profesionales no laborales asociadas. No obstante lo anterior, cuando por la dificultad de encontrar formadores que cumplan las prescripciones en competencia lingüística de la lengua extranjera o cuando otras razones de interés así lo aconsejen, la Subdirección General de Formación podrá determinar el alcance del programa formativo en modalidad bilingüe que, en ningún caso, será inferior al cincuenta por ciento de las horas totales del certificado, excluidas las correspondientes a las prácticas profesionales no laborales. En todo caso, el módulo formativo correspondiente a la lengua extranjera profesional se impartirá siempre en esa lengua.

2. Prescripciones de los formadores en modalidad bilingüe. Además de la acreditación requerida para la impartición del correspondiente módulo formativo, los formadores deberán disponer de certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua extranjera, como el Certificado de Nivel Avanzado (B2) de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. A estos efectos servirán como referencia las acreditaciones mínimas y superiores detalladas en el cuadro 1 o en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia (BORM 74, de 31 de marzo), modificado por el Decreto 207/2017, de 19 de julio (BORM 168, de 22 de julio) y el Decreto n.º 165/2019, de 6 de septiembre de 2019 (BORM 209, de 10 septiembre). El SEF se reserva la posibilidad de autorizar a un formador que, no pudiendo aportar las acreditaciones mínimas recogidas en el cuadro 1, presente otras evidencias contrastables o supere la evaluación que este organismo establezca, en su caso, para determinar la competencia lingüística exigida.

3. Requisitos de participación del alumnado en modalidad bilingüe. Además del perfil mínimo de acceso previsto en el certificado de profesionalidad, el alumnado deberá acreditar que poseen el nivel de competencia lingüística en la correspondiente lengua extranjera detallado para la especialidad formativa en la aplicación GEFE como requisito específico del alumno/a. En cualquier caso, el nivel mínimo requerido será el Certificado de Nivel Intermedio (B1). La acreditación se realizará mediante certificado o diploma emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores emitidos por entidades solventes en la enseñanza de la correspondiente lengua extranjera. A estos efectos, servirán como referencia las acreditaciones mínimas y superiores detalladas en el cuadro 1. Igualmente, se podrá acreditar a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI).

4. Método de selección del alumnado. En caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, la entidad estará obligada a realizar un proceso de selección que incluya necesariamente y para todas las candidaturas, la valoración de los resultados alcanzados en el procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI).

5. Evaluación de impacto. Con objeto de poder valorar el impacto de esta modalidad de impartición en la mejora del nivel de conocimiento de idiomas extranjeros alcanzado por el alumnado al finalizar la correspondiente acción formativa, todos los participantes seleccionados deberán haber sido valorados a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el SERCI, tanto al inicio de la acción formativa como a la finalización de esta. A estos efectos, la entidad acompañará a las actas de evaluación, una descripción de los resultados comparativos del nivel acreditado por el alumnado en ambos momentos.



- Cuadro 1. Especificaciones de acreditación del nivel mínimo de idioma en lengua extranjera requerido al alumnado y formadores.

INGLÉS

	B1	B2	C1	C2
Cambridge University General English Exams	PET (Preliminary English Test)	FCE (First Certificate in English)	CAE (Certificate in Advanced English)	CPE (Certificate of Proficiency in English)
Cambridge: Business English Certificates	BEC Preliminary	BEC Vantage	BEC Higher	
Cambridge: International Certificate in financial English		ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
Cambridge: International Legal English Certificate		ILEC Vantage	ILEC: Effective Operational Proficiency	
Cambridge Business Language Testing Service	BULATS de 40 a 59 puntos	BULATS de 60 a 74 puntos	BULATS de 75 a 89 puntos	BULATS de 90 a 100 puntos
Cambridge University ESOL Examinations, British Council, IDP IELTS Australia	IELTS de 4,0 a 5,0 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 5,5 a 6,5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 6,5 a 7 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 7,5 a 9 puntos (International English Language Testing System)
Trinity College (Integrated Skills in English Certificate)	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL iBT de 57 a 86 puntos (Test of English as a Foreign Language– Internet Based Test) TOEIC de 550 a 785 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 87 a 109 puntos (Test of English as a Foreign Language– Internet Based Test) TOEIC de 785 a 945 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 110 a 120 puntos (Test of English as a Foreign Language – Internet Based Test) TOEIC de 945 a 990 puntos (Test of English for International Communication)	
Pearson Edexcel certificate in ESOL Internacional (Pearson Test of English PTE)	Edexcel Entry 3 in ESOL (PTE Level 2)	Edexcel Level 1 in ESOL (PTE Level 3)	Edexcel Level 2 in ESOL (PTE Level 4)	



	B1	B2	C1	C2
The European Language Certificates (TELC) Certificados Europeos de Idiomas (TELC)	B1	B2	C1	
Universidades Españolas		Título de Maestro, especialidad Lengua Extranjera Inglés. Título de Grado en Educación Primaria. Mención en Lengua Extranjera Inglés, cuyo plan de estudios incluya la adquisición de competencia lingüística a nivel B2 del MCERL	Título de Licenciado/a en Filología Inglesa, o Título de Grado equivalente. Título de Licenciado/a en Traducción e Interpretación: Inglés, o Título de Grado equivalente	
Universidades españolas Pruebas de certificación homologadas por ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Certificados homologados UNICERT	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados homologados CLES	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1629/2006)	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Avanzado		
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 967/1988)	Certificación académica del Ciclo Elemental	Certificación académica del Ciclo Superior		
Escuelas Oficiales de Idiomas (Orden de 15 de Julio de 2016)			Curso de especialización del Nivel C1	
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1041/2017)	Certificado de Nivel Intermedio B1	Certificado de Nivel Intermedio B2	Certificado de Nivel Avanzado C1	Certificado de Nivel Avanzado C2
Universidad Católica San Antonio de Murcia		Máster en Enseñanza Bilingüe: Inglés		



	B1	B2	C1	C2
Oxford University Press	Oxford Test of English	Oxford Test of English		
British Council	Aptis B1	Aptis B2	Aptis C1	
British Council	Aptis for Teachers B1	Aptis for Teachers B2	Aptis for Teachers C1	
British Council	Aptis for Teens B1	Aptis for Teens B2	Aptis for Teens C1	
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes – British Council		Cambridge IGCSE First Language English		
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes – British Council		Cambridge IGCSE English as a Second Language		

Anexo V DECLARACION RESPONSABLE

Art. 13.3 bis Ley 38/2003

D./D^a _____ con DNI _____ como
representante de la entidad beneficiaria/empresa _____ con
NIF _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de
17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente con lo dispuesto en el
artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
de las Administraciones Públicas,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de Subvenciones:

☐ Que la entidad beneficiaria/empresa presentará cuenta de pérdidas y ganancias
abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de
diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las
operaciones comerciales.

O, en su caso:

☐ Que la entidad beneficiaria/empresa, de acuerdo con la normativa contable, no
puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompañará
para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:

- Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas,
en los términos previstos en el citado artículo 13.

Representante legal de la entidad de formación

(Firmado electrónicamente)

